*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 23 de mayo de 2017.

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal a los que corresponde remitirse en razón de brevedad, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente -respecto del lugar de presentación al cobro de los cheques con denuncia de robo- el Juzgado de Garantías nº 2 del Departamento Judicial de San Martín, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirá. Asimismo, el mencionado tribunal deberá enviar copia de las actuaciones pertinentes al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional nº 13 con el fin de que profundice la pesquisa respecto de la sustracción de los cartulares. Hágase saber a este último.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA